

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. Por un mes. 1 escudo 2 milésimas. Por tres meses. 3 000

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55. Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los días; los festivos solamente de once a una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias. Por tres meses. 6 escudos. Por seis meses. 12 Por un año. 22

Extranjero. Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El estudio más detenido de los datos estadísticos de población y de los negocios civiles y criminales seguidos en cada uno de los Juzgados de primera instancia, han servido de guía principal para proponer a V. M. la supresión de algunos de ellos, á que obligaban la apremiante necesidad de nivelar los gastos con los ingresos, y las rebajas hechas en la ley de presupuestos para el ejercicio de 1867-68. Pero no obstante el exquisito cuidado y la meditación profunda con que se ha procedido en ese importante trabajo, todavía cabe, en sentir del Ministro que suscribe, hacer alguna modificación ventajosa, porque lo aconsejan los informes y noticias recibidos en este Ministerio con posterioridad á la publicación del Real decreto de 27 de Junio.

La conservación de los cuatro Juzgados de Málaga no es esencialmente necesaria, pudiendo, sin detrimento del servicio público, suprimirse el del distrito de la Victoria, que en el período de un año ha tenido solo 75 negocios civiles, incluso los de jurisdicción voluntaria, y ocho causas criminales. El aumento á los otros tres Juzgados de un número tan escaso de asuntos no impone gravámen considerable á los funcionarios que en ellos ejercen el Ministerio judicial y fiscal.

Mas al mismo tiempo que se presenta como un acto de conveniencia la supresión del Juzgado de la Victoria de Málaga, justo es hacer notar la dificultad de que se lleve á efecto la ya acordada de otro de los dos que habia en Córdoba. Esta célebre y antiquísima ciudad, centro del ferro-carril de Madrid á Cádiz, cabeza de línea del que parte de la misma población para Málaga, en donde por esta causa, por la riqueza del territorio y por el carácter meridional de sus habitantes, el número de negocios civiles y de causas criminales es notable, atendidas su importancia y gravedad, y en la cual hubo siempre dos Jueces letrados, conocidos en lo antiguo con la denominación de Alcaldes mayores, há menester, para que no padezca daño la administración de justicia, de dos Juzgados de primera instancia. De aquí se infiere, Señora, la necesidad de restablecer el que últimamente ha sido suprimido. Este restablecimiento se obtendrá sin gravámen alguno del Tesoro, y sin mermar las economías que el Real decreto de 27 de Junio ha realizado, porque la supresión del Juzgado de la Victoria de Málaga da en beneficio del Erario público una suma igual á la que importa la rehabilitación del de Córdoba.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 14 de Julio de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., El Marqués de Roncali.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el Juzgado de primera instancia del distrito de la Victoria en la ciudad de Málaga. El territorio que le pertenece se dividirá, de la manera más conveniente al interés de la administración de justicia, por el Regente de la Audiencia de Granada entre los Juzgados de la Alameda, de Santo Domingo y de la Merced.

Art. 2.º Se restablece el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Córdoba, suprimido por el Real decreto de 27 de Junio último, debiendo continuar los dos que existían en la misma forma que antes.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover á la Regencia de la Audiencia de Pamplona, vacante por fallecimiento de D. Fermín Gonzalez Gutierrez, á Don Juan Francisco Bustamante, Magistrado de la de Madrid.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Para la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Madrid por promoción de Don Juan Francisco Bustamante á la Regencia de la Audiencia de Pamplona,

Vengo en nombrar á D. Florencio Rodriguez Valdés, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Accediendo á los deseos de D. Juan Gualberto Lopez de Cerain, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la de Valladolid por haber sido nombrado D. Florencio Rodriguez Valdés Magistrado de la de Madrid.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Vengo en promover á D. Fernando Baile y Hernandez, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, á la Presidencia de Sala vacante en la misma por traslación de D. Juan Gualberto Lopez de Cerain á igual cargo en la de Valladolid; y en nombrar para servir en comisión la plaza de Magistrado que resulta vacante en aquel Tribunal á D. Timoteo Jimenez Palacios, Fiscal que ha sido de la Audiencia de Valencia, y Magistrado supernumerario de la de Zaragoza.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 2.º

Entrada la REINA (Q. D. G.) por el resultado de la subasta de los útiles y efectos correspondientes al departamento de imprenta en la suprimida Imprenta Nacional de no haberse llenado cumplidamente la condicion 3.ª del pliego publicado en la GACETA, S. M. se ha dignado anular la referida subasta, y mandar que se proceda á otra nueva con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1867.—Gonzalez Brabo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspondientes al departamento de imprenta en la suprimida Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará el día 26 del mes actual, á las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo la presidencia del Subsecretario del mismo ó del funcionario que se delegue, y ante Notario público.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones hasta las dos y media del citado día, verificándose precisamente en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se expresa.

3.º Estas proposiciones podrán hacerse, bien por todos los efectos que se subastan, bien por cada uno de ellos, ó bien por los que existían de cada especie, para cuyo efecto está ya hecha la separación en lotes.

4.º Los efectos á que se refiere este pliego, y los tipos que se han fijado para la subasta, estarán de manifiesto en el mismo establecimiento todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

5.º Para poder tomar parte en la subasta es preciso que el rematante acompañe á su proposición una carta de pago de la Caja general de Depósitos, importante el 40 por 100 del valor de los efectos que comprende su proposición. Este documento se devolverá en el acto, después de terminada la subasta, á aquellos cuyos proposiciones no hayan sido admitidas, debiendo quedar á responder del compromiso contraído el respectivo á la persona á cuyo favor sean adjudicados.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación, únicamente entre sus autores, por espacio de un cuarto de hora.

7.º No se admitirá proposición que baje del tipo de tasación.

8.º Hecha la adjudicación al mejor postor ó postores, relativamente á los efectos que se enajenan, entregarán aquellos desde luego su importe en la Caja general de Depósitos á la orden del Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

9.º El remate no podrá considerarse definitivo hasta que realice la aprobación de S. M.

10.º Los gastos de expediente y demás necesarios serán de cuenta del rematante.

Madrid 13 de Julio de 1867.—Gonzalez Brabo. Modelo de proposición.

D. N., vecino de ..., que vive ..., enterado del pliego de condiciones publicado por ... el día de ... en la GACETA ó Diario de Avisos, se comprometo á pagar por ...

(Aquí debe expresarse detalladamente los objetos á que se contrae y la cantidad, en letra, que ofrezca por cada uno de ellos.)

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Navas de San Antonio, vivamente impresionado por las injustas é infundadas manifestaciones que los periódicos extranjeros han hecho en diferentes artículos menoscabando las instituciones de nuestro país y la Persona de V. M. y Real familia, galardones todos de inapreciable valía y respeto para los españoles, se apresura á llegar á los pies del Trono protestando solemnemente contra tan despreciable conducta, y á ofrecer á V. M. y Régia estirpe la adhesión más profunda de lealtad y respeto.

Navas de San Antonio 26 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Nicolás Puente.—Eulogio Redondo.—Juan Prieto.—Manuel Agero.—Francisco Anton.—Gregorio Dueñas.—Clemente Redondo.—Antonio Vivero, Secretario.

SEÑORA: La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona, guiada por un elevado sentimiento de patriotismo, acude al pie del Trono de V. M., como lo han hecho las más de las corporaciones de este reino, para expresar la honda pena con que ha visto los indignos ataques dirigidos á la inviolable Persona de V. M. por una parte de la prensa extranjera.

Señora, nuestras instituciones históricas, firmemente enlazadas al Trono que V. M. ocupa, no pueden su-

frir la menor mella por groseros ataques que el patriotismo rechaza y que todo sentimiento de honor condena; ellos logran solamente hacer revivir con nueva intensidad y que se expresen con más expansion los caballerosos sentimientos que han sido y son todavía el tipo característico de los súbditos de V. M.

Dignese V. M. acoger con benevolencia el homenaje del justo respeto y de las más profunda adhesión que esta Junta la tributa.

Tarragona 13 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Vicepresidente, Juan Miret.—M. Netto y Roca.—Juan Gonsá.—Joaquin Rios Baileste-

ri.—Olegario Salesas.—José Montaldo.—Pablo Rozoa.—Antonio Veisiana.—José Limó.—Antonio Luque.—Tomás Abello.—Juan Cabeza.—Victoriano Montes.—El Secretario accidental, José Piqué.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de los sentimientos que animan á este cuerpo de Profesores.

Ahacete 4 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Tejado.—Juan Sanchez Morate.—José Gomez Julian.—José Maria Sevilla.—Valentin Jimenez.

SEÑORA: El Director y Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, ajenos á todo espíritu de partido y consagrados exclusivamente al ejercicio de su profesion, se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para hacerle presente su acrisolada y

completa adhesión, protestando al mismo tiempo de los calumniosos escritos que contra nuestras más respetables instituciones han visto la luz pública en el extranjero.

Dignese V. M. acoger esta espontánea manifestacion con su acostumbrada benevolencia, como fiel testimonio de

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Marzo de este año.

Table with columns for MEDIDA Y PESO DE CASTILLA and REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. Rows list provinces (Alava, Alaba, Alicante, etc.) and various agricultural products (Trigo, Cebada, Centeno, etc.) with their respective prices.

Summary table for TRIGO, CEBADA, LOCALIDAD, and CEBADA. Columns include 'Por fanega', 'Por hectolitro', and 'LOCALIDAD'. Rows show 'Precio máximo' and 'Idem mínimo' for various locations.

Madrid 16 de Mayo de 1867.—El Director general, C. de Fonseca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar. Resumen del estado general que manifiesta los casos ocurridos de enfermedades epidémicas ó contagiosas en la isla de Cuba en el mes de Mayo último.

Habana: 263 casos de fiebre amarilla; 31 muertos; proporción 19,39.—Idem: 70 casos de viruela; 18 muertos; proporción 25,71. Departamento occidental: 23 casos de fiebre amarilla.—Idem: 76 casos de viruela; 22 muertos; proporción 28,94.

Departamento oriental: 13 casos de fiebre amarilla; 3 muertos; proporción 23,07.—Idem: 42 casos de viruela. Igual: 498 casos de fiebre amarilla; 54 muertos; proporción 18,41.—Idem: 138 casos de viruela; 40 muertos; proporción 25,31.

Dirección general de Instrucción pública. PROPIEDAD LITERARIA. Lista de las obras presentadas en las provincias en el mes de Mayo anterior, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

En 15.—Los ingleses en España, por D. José Vazquez y Bravo, editor. Impresor Santamaría. Badajoz. En 8.º, 38 páginas.

En 23.—Jorge Aquiló ó Misterios de Palma, por Don Eduardo Infante, editor. Impresor D. Felipe Guasp y Vicens. Palma, 1866. Dos tomos en 4.º, 508—328 páginas.

En 2.—Contador universal de intereses simples y compuestos, por D. Antonio María Morera, editor. Impresor D. Narciso Ramirez. Barcelona. Dos tomos en 4.º, 233—230 páginas.

En 3.—Compendio de Geografía física, política y astronómica, por D. Lorenzo Palussa y Ribas, editor. Impresor D. Juan Olivares. Barcelona. En 8.º, 84 páginas.

En 13.—Historia del gran Zapatero Bandarra, por el Doctor Retand, editor. Impresor D. José Medina. Barcelona. En 8.º, 264 páginas.

En 17.—La Divina Pastora, por D. Francisco Tudela. Editor es impresor. Málaga, 1866. En 16.º, una lámina.

En 23.—Carolina, por D. José Ramon Melendreras. Editor es impresor D. Benito Gonzalez. Oviedo, 1866. En 8.º, mayor 228 páginas.

En 31.—Estudios de Derecho civil de España, por D. Manuel B. Tarrasa, editor. Imprenta de la Casa-hospicio. Salamanca. Entrega 4.ª En 4.º mayor, 64 páginas.

En 13.—Lecciones de pedagogía, por D. Gorgonio Hueso y D. Bernabé Seluz. Editor es impresor D. José Redondo Calleja. Soria, 1866. En 8.º mayor, 192 páginas.

En 7.—La Virgen de los Desamparados, por G. Ra-

tael Blasco. Editor es impresor D. José Rius. Valencia En 8.º, 274 páginas. En id.—Ligeras indicaciones sobre el cultivo del tabaco en España, por D. Carlos Alborn y Alborn. Editor es impresor D. José Rius. Valencia. En 4.º, 24 páginas. En id.—A la guarda y milagrosa imagen de Nuestra Señora de los Desamparados. Autor anónimo. Editor Don Daniel Balcazar. Impresor D. José Rius. Valencia. En 4.º, 24 páginas y una lámina. En id.—Guía del viajero en Valencia, por D. José María Settler, editor. Impresor D. Salvador Martínez. Valencia, 1866. En 8.º menor, 412 páginas y una lámina. En 9.—Nuestra Señora de los inocentes Mártires y Desamparados, por D. Antonio Pascual y Abad, editor es impresor. Valencia. En folio mayor, una lámina. Madrid 14 de Julio de 1867.—El Director general Severo Catalina.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública. Núm. 344. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1863.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por los dos tercios partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinados y aprobados por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their corresponding debt amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in the Province of Badajoz and their debt amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in the Province of Badajoz and their debt amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in the Province of Badajoz and their debt amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in the Province of Badajoz and their debt amounts.

Dirección de Hidrografía. Núm. 28. AVISO A LOS NAVEGANTES. ARCHIPELAGO FILIPINO. CANAL ENTRE SIBUYAN Y MASBATE. Bajo Perseus.

Segun comunicacion del Comandante general del apostadero de Filipinas, el buque de guerra inglés Perseus, al atravesar el mencionado canal del S. al N., tropezó en la noche del 21 de Abril del corriente año con un bajo de piedra y coral no explorado todavía, que está al E. de la punta Caco, isla de Sibuyan, distante unas 7 1/2 millas; y al poco tiempo varó en el denominado Cerro, que se halla al N. 30º E. del anterior, distante 3 millas. Como el canal de Sibuyan está plagado de bajos que actualmente se exploran minuciosamente, se recomienda á los capitanes de los buques, poco prácticos en este trozo de mar, que eviten el extravasario en ningun sentido mientras no se dé al público las exploraciones que se están llevando á cabo.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL. ISLAS AZORES. Isla recientemente formada en la mar.

Las Autoridades del puerto de Horta (Fayal) participan á los navegantes que próximo á la Isla Terceira, á unas 9 millas al NO. de la punta de la Serreta, á causa de una erupcion volcánica se ha formado en 4.º de Junio último un islote que tiene 2 1/2 millas de largo próximamente, y su direccion es de E. á O.

La posicion de dicho islote es 38º 33' latitud N., y 21º 20' 30" longitud O. de San Fernando. Madrid 11 de Julio de 1867.—Salvador Moreno.

Dirección del Canal de Isabel II. A las doce de la mañana del día 22 del corriente mes, en el local que ocupan las oficinas del mismo, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, y ante el Escribano D. Manuel Caldeiro, se procederá á la venta en pública subasta de ocho mulas y cinco caballos que se consideran sobrantes del material de transporte del referido Canal, en cuyas oficinas estarán de manifiesto la tasacion y pliego de condiciones.

Madrid 14 de Julio de 1867. —3

A la una de la tarde del día 22 del corriente mes, ante el Notario y en el local que ocupan las oficinas del Canal en esta corte, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, y en la casa-direccion del mismo en la villa de Torrelaguna, se celebrará la subasta del derribo y aprovechamiento de materiales de los edificios establecidos en el Ponton de la Oliva que sirvieron para albergue de confinados, cuyo presupuesto y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas; siendo indispensable para tomar parte en la licitacion en Madrid entregar previamente en la Caja general de Depósitos 50 escudos en metálico por cada uno de los edificios que quieran rematarse, y en Torrelaguna hacer igual depósito en la Administracion de Rentas Estancadas.

Madrid 11 de Julio de 1867. —3

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública. MES DE MARZO DE 1867.

Table with columns: Relación de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23.ª, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1834, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito o minutivo de los correspondientes á esta demostracion, en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Total: por capitales 3.736.078 rs. 22 cént.; por intereses no capitalizables 100; total 3.736.178,22. Conversiones: por capitales 16.371.470,36; por intereses capitalizables 1.863; por no capitalizables 56.133,77; total 16.429.464,33.

Totales: por capitales 22.107.948 rs. 78 cént.; por intereses no capitalizables 1.863; por no capitalizables 56.236,77; total 22.165.342,33.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. 2 documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 8.000 rs.; por intereses no capitalizables 100; total 8.100.

Uno id. de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 20.624 rs. 48 cént.

2 id. de id. interior de segunda id.; por capitales 40.000.

Uno id. de id. exterior de id. id.; por capitales 48.000.

81 id. de id. del Tesoro preferente con interés; por capitales 280.878,40.

3 id. de id. no preferente con interés; por capitales 41.321,66.

64 id. de id. sin interés precedente del personal; por capitales 574.253,98.

1.748 obligaciones de ferro-carriles; por capitales 2.493.000.

124 acciones de carreteras; por capitales 284.000.

60 id. de obras públicas; por capitales 420.000.

833 id. del Canal de Isabel II; por capitales 833.000.

Total de documentos 2.963; por capitales 5.736.078 reales 22 cént.; id. por intereses no capitalizables 100; total general 5.736.178,22.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES. 99 documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 3.633.237 rs. 70 cént.

83 id. de id. diferido id.; por capitales 2.663.447,43. Uno id. de Deuda consolidada del 4 por 100 id.; por intereses no capitalizables 100.

8 id. de id. del 5 por 100 id.; por capitales 284.613,39; por intereses capitalizables 1.863; por id. no capitalizables 53.730,77; total 286.209,36.

En favor de D. Manuel Anduaga; su importe rs. vellon 257.400.

Deuda sin interés.—Láminas.

Número 31.903 del crédito; su fecha 1.º Abril 1829; emitido a favor de D. Antonio Pedrosa, poseedor de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Baños de Río Toba por D. Pedro Martínez Arzozita; su importe 4.030 rs. 71 céntos.

Núm. 31.961 del id.; su fecha 1.º Abril 1829; emitido a favor de D. Antonio Pedrosa, poseedor de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Baños de Río Toba por D. Pedro Martínez Arzozita; su importe reales vellon 4.721,74.

Núm. 33.000 del id.; su fecha 1.º Julio 1828; emitido a favor de los herederos de D. Miguel Díaz Domínguez; su importe rs. vn. 635,32.

Núm. 34.401 del id.; su fecha 1.º Julio 1829; emitido a favor del administrador de la causa por fundada en Barcelona por el Dr. D. José Crés para objetos pios; su importe rs. vn. 2.370,43.

Núm. 33.243 del id.; su fecha 1.º Octubre 1829; emitido a favor de Doña María Linas; su importe reales vellon 5.083,24.

Núm. 38.793 del id.; su fecha 1.º Enero 1834; emitido a favor de D. Antonio Aymar, poseedor de la memoria fundada en Amúñibarr por Diego Almenara; su importe rs. vn. 3.468,30.

Núm. 443.528 del id.; su fecha 4.º Febrero 1837; emitido a favor del mayordomo de la cofradía de Animas del convento de San Francisco de Asís en la ciudad de Ubeda; su importe rs. vn. 33.340,36.

Núm. 478.600 del id.; su fecha 6.º Agosto 1838; emitido a favor de D. Antonio Castiella; su importe reales vellon 2.706,45.

Núm. 481.914 del id.; su fecha 14.º Noviembre 1838; emitido a favor de Doña Antonia Gall; su importe reales vellon 4.372.

Núm. 487.283 del id.; su fecha 8.º Mayo 1840; emitido a favor de Doña Teresa Piedrola; su importe reales vellon 6.630.

Núm. 489.000 del id.; su fecha 6.º Setiembre 1839; emitido a favor de D. Damian Sanchez; su importe reales vellon 463.

Núm. 489.288 del id.; su fecha 6.º Setiembre 1839; emitido a favor de D. Felipe Hordás; su importe reales vellon 4.636,77.

Núm. 492.143 del id.; su fecha 24.º Marzo 1840; emitido a favor de D. Damaso Gomez; su importe reales vellon 4.391,08.

Núm. 500.384 del id.; su fecha 20.º Agosto 1841; emitido a favor de Doña Teresa Caldes; su importe reales vellon 2.768,74.

Número 32.301 del crédito; su fecha 1.º Enero 1824; emitido a favor de los Sres. Verceuse hermanas; su importe 4.605 rs. 89 céntos.

Núm. 34.163 del id.; su fecha 1.º Enero 1824; emitido a favor de D. Leonardo Zuloaga; su importe rs. vellon 4.138,80.

Núm. 47.353 del id.; su fecha 1.º Enero 1824; emitido a favor de D. Fernando Mendez Queipo; su importe rs. vn. 4.305,89.

Núm. 20.487 del id.; su fecha 1.º Enero 1824; emitido a favor de D. Aniceto Nencelares; su importe rs. vellon 3.019,77.

Núm. 20.888 del id.; su fecha 1.º Enero 1824; emitido a favor de D. Aniceto Nencelares; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 20.989 del id.; su fecha 1.º Enero 1824; emitido a favor de D. Aniceto Nencelares; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.181 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.482 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.521 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.581 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.641 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.701 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.761 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.821 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.881 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Núm. 42.941 del id.; su fecha 1.º Mayo 1824; emitido a favor de Doña María Echevarri; su importe rs. vellon 3.011,77.

Yordomia Mayor de S. M. y en la Administración patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 40 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 280—2

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Negreira, dotada con el sueldo anual de 600 escudos. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, siempre que reúnan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 14 de Julio de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto. 268—4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Corubión, dotada con el sueldo anual de 305 escudos. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el día en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, siempre que reúnan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 14 de Julio de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto. 268—3

Gobierno de la provincia de Huelva.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeña la Secretaría del Ayuntamiento de La Nava, dotada con el sueldo anual de 330 escudos pagados de los fondos municipales. Los aspirantes a ella podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa en el término de 30 días, a contar desde el día de la inserción en la Gaceta de este anuncio, pasados los cuales se procederá con arreglo a lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Huelva 27 de Julio de 1867.—José Jover. 271—1

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Orío, en esta provincia, cuya dotación anual consiste en 1.400 rs. pagados de los fondos municipales, y la que se procederá con conformidad con lo que previene el reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 y el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Ayuntamiento de aquella villa en el término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. En 7 de Febrero de 1867.—El Gobernador, Pedro Elices. 270—1

Alcaldía-Corregimiento de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, y por término de 30 días, a contar desde el día en que se presente a la inserción en la Gaceta del Gobierno, se admiten solicitudes para la provisión de una plaza de Ingeniero agrónomo, dotada con 4.200 escudos anuales.

Jerez 10 de Julio de 1867.—Manuel Vivanco.—F. de la Quintana y Atalaya, Secretario.

Alcaldía constitucional de Solla.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeña la plaza de Cirujano titular de este pueblo de Santibañez de la Baja, en la provincia de Caceres, se halla vacante por renuncia del que la desempeña, su dotación consiste en 400 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres venidos, con obligación de asistir a 30 familias pobres y a los reconocimientos de quintas y demás autos judiciales de la autoridad, pudiendo además hacer iguales con los 200 vecinos no pobres. El pueblo es sano, de abundantes aguas, buena temperatura y verduras de buena clase. Los que opten a ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Santibañez de la Baja 3 de Julio de 1867.—El Alcalde, José Montero. 306

Alcaldía constitucional de Lardero.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeña la plaza de Cirujano titular de este pueblo de Lardero, en la provincia de Caceres, se halla vacante por renuncia del que la desempeña, su dotación consiste en 400 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres venidos, con obligación de asistir a 30 familias pobres y a los reconocimientos de quintas y demás autos judiciales de la autoridad, pudiendo además hacer iguales con los 200 vecinos no pobres. El pueblo es sano, de abundantes aguas, buena temperatura y verduras de buena clase. Los que opten a ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Lardero 9 de Julio de 1867.—El Alcalde, Mauricio Echarri. 307

Alcaldía constitucional de Atea.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeña la plaza de Cirujano titular de este pueblo de Atea, perteneciente a la tercera clase, quedará vacante en 30 de Setiembre próximo por división de la que actualmente ejerce. Su dotación consiste en 300 escudos que se asignan por beneficencia, y el restante hasta 600 escudos con que contribuirán los vecinos. Se admiten solicitudes en esta Alcaldía durante los 30 días que trascurran desde el día en que aparece este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Atea 4.º de Julio de 1867.—El Alcalde, Martín Lorente. 304

Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona.

Estado de su situación en 31 de Mayo de 1867.

ACTIVO. Acciones por emitir. 4.000.000. Caja. 4.411.488. Efectos a cobrar y negociar. 2.122.738,36. Inmuebles. 1.063.240,08. Moviliario. 6.131.300. Varios. 43.068.748. Ganancias y pérdidas. 97.153.058. Depósitos de valores. 7.246.389,778.

PASIVO. Capital. 6.000.000. Acreedores diversos. 33.183,924. Obligaciones a pagar. 10.800. Idem emitidas. 4.300.000. Ganancias y pérdidas. 2.357,854. Depósitos de valores. 7.246.389,778.

Barcelona 31 de Mayo de 1867.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Gajá.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruyilles.

Estado de su situación en 30 de Junio de 1867.

ACTIVO. Acciones por emitir. 4.000.000. Caja. 4.411.488. Efectos a cobrar y negociar. 2.122.738,36. Inmuebles. 1.063.240,08. Moviliario. 6.131.300. Varios. 43.068.748. Ganancias y pérdidas. 97.153.058. Depósitos de valores. 7.246.389,778.

PASIVO. Capital. 6.000.000. Acreedores diversos. 33.183,924. Obligaciones a pagar. 10.800. Idem emitidas. 4.300.000. Ganancias y pérdidas. 2.357,854. Depósitos de valores. 7.246.389,778.

Barcelona 31 de Mayo de 1867.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Gajá.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruyilles.

Estado de su situación en 30 de Junio de 1867.

ACTIVO. Acciones por emitir. 4.000.000. Caja. 4.411.488. Efectos a cobrar y negociar. 2.122.738,36. Inmuebles. 1.063.240,08. Moviliario. 6.131.300. Varios. 43.068.748. Ganancias y pérdidas. 97.153.058. Depósitos de valores. 7.246.389,778.

PASIVO. Capital. 6.000.000. Acreedores diversos. 33.183,924. Obligaciones a pagar. 10.800. Idem emitidas. 4.300.000. Ganancias y pérdidas. 2.357,854. Depósitos de valores. 7.246.389,778.

Barcelona 31 de Mayo de 1867.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Gajá.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruyilles.

Estado de su situación en 30 de Junio de 1867.

ACTIVO. Acciones por emitir. 4.000.000. Caja. 4.411.488. Efectos a cobrar y negociar. 2.122.738,36. Inmuebles. 1.063.240,08. Moviliario. 6.131.300. Varios. 43.068.748. Ganancias y pérdidas. 97.153.058. Depósitos de valores. 7.246.389,778.

PASIVO. Capital. 6.000.000. Acreedores diversos. 33.183,924. Obligaciones a pagar. 10.800. Idem emitidas. 4.300.000. Ganancias y pérdidas. 2.357,854. Depósitos de valores. 7.246.389,778.

Barcelona 31 de Mayo de 1867.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Gajá.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruyilles.

Inmuebles. 906.338,102. Moviliario. 6.131.300. Varios. 43.068,748. Ganancias y pérdidas. 242.191,936. Depósitos de valores. 7.386.869,470. 96.000. 7.482.869,470.

PASIVO. Capital. 6.000.000. Acreedores diversos. 32.962,998. Obligaciones a pagar. 10.382,702. Idem emitidas. 4.200.000. Ganancias y pérdidas. 131.388,470. Depósitos de valores. 7.386.869,470. 96.000. 7.482.869,470.

Barcelona 30 de Junio de 1867.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Gajá.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, el Secretario general, Eduardo de Cruyilles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Molinero Herrera, Juez de paz interino de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido. Por el presente hago saber a cuantos pueda convenir, en cumplimiento a lo que dispone el art. 306 de la ley hipotecaria, que el Registrador interino, D. Francisco de Azúa, de este partido de Salas de los Infantes, ha depositado en el Juzgado de Salas de los Infantes y su partido, a fin de que se proceda a la inscripción de la fianza ó depósito que hizo para empezar a ejercer el cargo de Registrador interino, en el mismo estado por espacio de tres años, a contar desde su cesación que tuvo lugar el 18 del actual, con el fin de responder de cualquiera reclamación que contra él pueda producirse por actos en el ejercicio de tal Registrador interino.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de Junio de 1867.—Juan Molinero.—El actuario, Benito Manuel Diaz. 55

D. Nicolás Mateo y Fuentes, Notario del Justo Colegio territorial de Sevilla, y Escribano del Juzgado de primera instancia de San Miguel de este distrito. Doy fe de que en virtud de lo que se me ha expresado, segun en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se ha expedido la sentencia que libremente se trascribe: En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 10 de Abril de 1867, yo el Sr. D. Nicolás Mateo y Fuentes, Notario de la Academia de Ciencias de Granada, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Jefe de primera instancia del distrito de San Miguel de este distrito, he visto y he leído el testamento que me ha sido presentado por D. Pedro Ordoñez, como marido de Doña María Lara de la Rosa; Antonio García y Lara; Juan Pizarro y Lara, entera y libre de todo de fianza de que se declara prescrita toda acción que a los mismos competiere en una casa calle de Escuelas de esta ciudad.

Resultando que Pablo de Lara por su testamento otorgado en 3 de Julio de 1824 ante D. Pedro Gómez Arriba, y que falleció en el día 8 del propio mes y año, declaró poseer una casa en esta ciudad, calle de Escuelas, marcada hoy con el número 13, e instituyó por heredera a María y Josefa Lara de la Rosa, hijas de este testador, y a su nieta de sus primas nupcias Nicolasa Flores Lara, en representación de su madre María Lara y Herrera, segun los documentos folios 5, 30, 31, 32 y 33.

Resultando de la misma disposición que era ya ignorado el paradero de la Nicolasa Flores Lara: Resultando que la Josefa Lara de la Rosa falleció en 25 de Setiembre de 1845 bajo testamento otorgado en el mismo día ante D. Rafael de Fuentes, instituyendo por sus herederos a sus hijos Antonio García y Lara, María Antonia García Lara y María Antonia García Lara, segun los documentos folios 31, 34, 35, 36, 37 y 38.

Resultando que durante el término de prueba por que fueron recibidos estos autos se ha justificado que al deceso de Pablo de Lara en 1824, y por ignorarse ya el paradero de Nicolasa Flores Lara, se ha procedido a la declaración de que se ha hecho mérito las hijas que María y Josefa Lara de la Rosa, y que por muerte de esta sucedieron en el disfrute de la media casa en que ella estaba sus hijas Ana, Catalina y María Antonia García y Lara, segun las declaraciones folios 12 a 14.

Resultando que Nicolasa Flores Lara ni otra persona representando sus derechos ha establecido acción alguna ni reclamado la parte de casa de calle de Escuelas que ha venido poseyendo sin interrupción, segun aparece en el expediente de autos que se han seguido, hasta el año de 1824 pudo ejercer su acción hereditaria sin que Nicolasa Flores Lara y sus hijos se opusieran a ello.

Considerando que las partes actrices María Lara de la Rosa, Ana, Catalina y María Antonia García y Lara han justificado que Nicolasa Flores Lara, ni otra persona representando sus derechos ha establecido acción alguna ni reclamado la parte de casa de calle de Escuelas, hasta el año de 1824, y que en consecuencia, segun lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1861, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1862, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1863, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1864, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1865, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1866, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1867, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1868, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1869, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1870, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1871, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1872, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1873, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1874, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1875, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1876, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1877, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1878, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1879, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1880, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1881, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1882, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1883, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1884, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1885, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1886, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1887, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1888, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1889, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1890, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1891, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1892, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1893, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1894, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1895, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1896, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1897, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1898, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1899, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1900.

Considerando que las partes actrices María Lara de la Rosa, Ana, Catalina y María Antonia García y Lara han justificado que Nicolasa Flores Lara, ni otra persona representando sus derechos ha establecido acción alguna ni reclamado la parte de casa de calle de Escuelas, hasta el año de 1824, y que en consecuencia, segun lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1861, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1862, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1863, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1864, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1865, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1866, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1867, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1868, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1869, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1870, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1871, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1872, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1873, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1874, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1875, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1876, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1877, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1878, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1879, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1880, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1881, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1882, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1883, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1884, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1885, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1886, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1887, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1888, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1889, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1890, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1891, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1892, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1893, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1894, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1895, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1896, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1897, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1898, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1899, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1900.

Considerando que las partes actrices María Lara de la Rosa, Ana, Catalina y María Antonia García y Lara han justificado que Nicolasa Flores Lara, ni otra persona representando sus derechos ha establecido acción alguna ni reclamado la parte de casa de calle de Escuelas, hasta el año de 1824, y que en consecuencia, segun lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1861, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1862, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1863, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1864, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1865, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1866, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1867, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1868, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1869, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1870, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1871, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1872, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1873, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1874, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1875, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1876, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1877, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1878, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1879, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1880, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1881, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1882, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1883, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1884, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1885, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1886, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1887, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1888, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1889, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1890, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1891, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1892, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1893, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1894, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1895, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1896, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1897, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1898, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1899, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1900.

Considerando que las partes actrices María Lara de la Rosa, Ana, Catalina y María Antonia García y Lara han justificado que Nicolasa Flores Lara, ni otra persona representando sus derechos ha establecido acción alguna ni reclamado la parte de casa de calle de Escuelas, hasta el año de 1824, y que en consecuencia, segun lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1861, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1862, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1863, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1864, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1865, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1866, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1867, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1868, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1869, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1870, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1871, y en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1872, y en el art. 1.º de la

D. Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Burgos, y Juez de primera instancia de la de Tudela y su partido.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Paris 15.—El Moniteur publica una carta muy halagüeña del Emperador al Ministro de Estado, Sr. Rouher, enviándole al mismo tiempo la Gran Cruz de la Legión de Honor.

INTERIOR.

MADRID 16 DE JULIO.

MEMORIA

sobre el movimiento comercial y marítimo del puerto de Boston en 1866.

Para completar el cuadro presentado en mi Memoria del año anterior sobre el comercio de Boston, cuento en el presente con mayores y más importantes datos; pues al paso que a costa de desvelos y afanes he podido procurarme algunos, sin duda mucho más interesantes los que he debido a la cortesía del Excelentísimo Sr. Gobernador del Estado.

Como he tenido ocasión de indicar ya otra vez, es sorprendente la situación económica de este país, y admirar los gigantescos progresos que se han llevado a cabo en pocos años.

Como he tenido ocasión de indicar ya otra vez, es sorprendente la situación económica de este país, y admirar los gigantescos progresos que se han llevado a cabo en pocos años.

La bahía descrita está por consiguiente abierta al S. E.; y como precisamente los vientos reinantes son los del primer cuadrante, es rara la ocasión en que las aguas del puerto se encuentran agitadas, ofreciendo por lo tanto completa seguridad los buques.

Todo su ámbito es orillas, empezando por el East-Boston, dando la vuelta por el Navy-Yard, Charlestown, Boston y South-Boston, está cortada por multitud de muelles o wharfs, establecidos la mayor parte sobre pilotes, aunque algunos de 300 y más varas de extensión, hechos de piedra, sostienen edificios de sillera de tres y cuatro pisos que sirven generalmente para almacenar los efectos y géneros que al pie de los mismos desembarcan los buques.

Además de los ferry-boats empleados para poner en comunicación el cuartel del Este con la ciudad, y que hacen la travesía en cuatro o cinco minutos, hay para el servicio del puerto de seis a siete remolcadores de vapor a hélice, de potencia bastante para entrar y conducir buques mercantes del mayor porte, sea a los muelles en que deben efectuar su descarga, sea a los verdaderos diques cuando a ellos deben acudir; y además el remolcador de la Aduana, mayor que los expresados, y que sirve para los objetos de su instituto.

El vapor, este tan tosco descubrimiento, que haría por sí solo la gloria de nuestro siglo, tiene aquí una aplicación singular, y simplifica las operaciones de carga y descarga. La máquina al efecto empleada es sumamente sencilla, de escaso volumen y tan portátil, que se carga en una carreta regular, y colocada sobre una andamiada se trasporta por medio de rodillos con la mayor facilidad.

No me es dado enumerar la cantidad de buques que puede contener el puerto de Boston; pero dará de él una idea aproximada, tanto la grande extensión de la línea que forman los wharfs situados en la orilla, como el movimiento que en el propio puerto tiene lugar, y que someramente voy a describir; debiendo añadir que en la inmensa bahía además pueden los buques con toda seguridad echar las anclas.

Además de los dos ferry-carriles que, o desembarcan en el mismo puerto ó están a él muy inmediatos, hay

gida aplicación de principios, que chocan en efecto por proclamados en un país en donde la libertad política, religiosa y civil ha llegado al último extremo. La autenticidad es en efecto grande: tanta es la libertad que reina en política, administración y hasta en religión, como absoluto y proclama el régimen económico.

Y no obstante, los hechos están aquí patentes para dar razón a los que tan riguroso sistema sostienen: ya que, repito, es grande el desarrollo de la riqueza pública, grandes los adelantos que en corto tiempo ha hecho la industria; y habiéndose considerablemente aumentado la producción, la riqueza y el confort se han difundido en consecuencia. Es por tan lógico, que teniendo los legisladores tal resultado práctico a la vista y tomando en cuenta la exactitud del proverbio que lo mejor es enemigo de lo bueno, erran los oídos a teorías, por brillantes y seductoras que sean, y por fundadas que parezcan, prefiriendo a lo incierto y dudoso un sistema que tan buenos efectos hasta el presente ha producido.

A pesar de la lucha fratricida que por años ha devastado las más fértiles comarcas, de la inmensidad de brazos que a la industria y a la agricultura ha robado, de los capitales sin número que han desaparecido, de los enormes sacrificios que se han hecho en religión, como abultado y proclama el régimen económico.

Y no se queda en zaga la marina mercante: el pabellón estrellado aparece en todos los mares y aporta a los puertos de la madre patria, así los productos del Japon, China y Filipinas, como los de Otaíi, Oceania y Polinesia; así los de nuestras antiguas colonias de Cuba y Puerto-Rico, como los de Tángier, Málaga, Mesina y Smirna; en todas partes flota y hace cruda concurrencia a la Inglaterra, que hasta hace poco se había arrogado el privilegio exclusivo del comercio.

PARTE PRIMERA.

Movimiento de buques en el puerto de Boston y comercio marítimo entre Boston y puertos españoles.

El puerto de Boston, formado por una larga y extensa bahía de cuatro a cinco millas por una de anchura a corta diferencia, está cerrado al Este por una isla (primer cuartel de la ciudad) y al Sur por una península (duodécimo y último cuartel de Boston) cuyas sinuosidades proyectan varias y profundas ensenadas, siendo la más considerable la que separa Boston del South-Boston y lleva por nombre South-Ba. En la parte Norte, en Charlestown, villa vecina y confrontada por aquella parte con la ciudad, de la que la separa el Charles River, se encuentra el Navy-Yard ó arsenal del Estado, cuyos muros por el Norte también hacia dicho río navegable, que comunica con el puerto propiamente dicho, y dando la vuelta al East-Boston forma la ría o canal que une la bahía con el alta mar. Este canal ó ría, entrada del puerto, tendrá de 14 a 15 millas, y está cubierto de varios cayos ó isotes que hacen bastante dificultoso su tránsito y que han exigido la colocación de tres faros para señalar por la noche el rumbo a los navegantes.

En la desembocadura del propio canal se encuentra el cabo Cod, habitación según tengo entendido del vigía del puerto, comunicando con este por medio del telegrafo eléctrico.

La bahía descrita está por consiguiente abierta al S. E.; y como precisamente los vientos reinantes son los del primer cuadrante, es rara la ocasión en que las aguas del puerto se encuentran agitadas, ofreciendo por lo tanto completa seguridad los buques.

Todo su ámbito es orillas, empezando por el East-Boston, dando la vuelta por el Navy-Yard, Charlestown, Boston y South-Boston, está cortada por multitud de muelles o wharfs, establecidos la mayor parte sobre pilotes, aunque algunos de 300 y más varas de extensión, hechos de piedra, sostienen edificios de sillera de tres y cuatro pisos que sirven generalmente para almacenar los efectos y géneros que al pie de los mismos desembarcan los buques.

Además de los ferry-boats empleados para poner en comunicación el cuartel del Este con la ciudad, y que hacen la travesía en cuatro o cinco minutos, hay para el servicio del puerto de seis a siete remolcadores de vapor a hélice, de potencia bastante para entrar y conducir buques mercantes del mayor porte, sea a los muelles en que deben efectuar su descarga, sea a los verdaderos diques cuando a ellos deben acudir; y además el remolcador de la Aduana, mayor que los expresados, y que sirve para los objetos de su instituto.

El vapor, este tan tosco descubrimiento, que haría por sí solo la gloria de nuestro siglo, tiene aquí una aplicación singular, y simplifica las operaciones de carga y descarga. La máquina al efecto empleada es sumamente sencilla, de escaso volumen y tan portátil, que se carga en una carreta regular, y colocada sobre una andamiada se trasporta por medio de rodillos con la mayor facilidad.

No me es dado enumerar la cantidad de buques que puede contener el puerto de Boston; pero dará de él una idea aproximada, tanto la grande extensión de la línea que forman los wharfs situados en la orilla, como el movimiento que en el propio puerto tiene lugar, y que someramente voy a describir; debiendo añadir que en la inmensa bahía además pueden los buques con toda seguridad echar las anclas.

Además de los dos ferry-carriles que, o desembarcan en el mismo puerto ó están a él muy inmediatos, hay

El Boston-Harford y el Erie-Road que atraviesa también el South Boston. El Eastern tiene un wharf ó muelle propio, en el que termina el ramal que recorre el East-Boston, de modo que la carga va directamente de los vagones a los buques. El desembarcadero del Old-Colony Railroad se halla situado cerca del puerto y un ramal del mismo termina en dicho South-Boston. Está destinado el primero puramente al transporte comercial, de modo que solo por excepción conduce una ó dos veces al día un wagon de pasajeros. Pudiese de esto colegir cuánto facilitarán estos ferry-carriels el movimiento del puerto.

Permitiré los límites y el objeto de la presente Memoria, tratará también de describir el arsenal (Navy Yard), que como he indicado se encuentra en Charlestown al Norte del puerto de Boston y lo cierra, por decirlo así, por aquella parte. Construyese en él buques de gran porte y sus dársenas son tan capaces como espaciosos y bien surtidos sus talleres y almacenes. El parque de artillería es digno de visitarse y podrá comprenderse cuánto sea la importancia de tan vasto establecimiento con solo indicar que su dirección corre a cargo de un Comodoro con varios Oficiales de marina a sus órdenes, que es considerado como uno de los mejores. Tiene diques y dársenas, y nada le falta, en fin, para que de sus astilleros salgan perfectamente concluidos y artilados los buques que en lejanos países han de sostener tal vez el honor y la dignidad de la nación.

Tiene el comercio a su disposición diques y varaderos en que los buques pueden remediar sus averías, caenarse y recorrer sus fondos si es necesario. En el East-Boston hay dos Dri-Docks, ó diques en seco, y otro en el South, si bien otro destinado este último más especialmente a los buques de vapor, pues es una como dependencia del establecimiento para la construcción de máquinas allí existentes.

A pesar de mis esfuerzos, no me es posible detallar como lo hubiera deseado el número de buques que por término medio salen de los astilleros de Boston, su coste, tiempo y obreros empleados en la construcción, y promedio del gasto por tonelada. Puedo no obstante indicar que las construcciones se hacen rápidamente con elegancia y valentía, ya que no con solidez, de lo que es una prueba patente la poca vida que relativamente tienen los buques americanos. Pero a los armadores, con tal que pocos años puedan amortizar y reembolsar con ganancia el capital invertido, poco les importa lo demás.

Cuanto con la marina conexión, lo encuentran a mano los constructores de buques: de modo que a consecuencia de la racional aplicación que aquí tiene lugar del principio económico de la división del trabajo, se encuentran en disposición de terminar el suyo con toda facilidad y prontitud, y particularmente a menos coste. Los principales astilleros están situados en el East-Boston; son sumamente espaciosos, y tienen a mano herramientas, fundiciones de hierro y de cobre, fabricas de mástiles, fábricas de aserrar madera &c. &c.; cuanto en una palabra, es necesario para dejar enteramente concluidos los buques y en disposición de darse a la vela.

Veamos ahora cuál ha sido el movimiento de buques en el puerto de Boston durante el año que acaba de esparcir, que compararemos con el año que le precedió; y aunque debo observar que los datos que tengo a mano no son oficiales, y que por desgracia son incompletos, pueden no obstante ser considerados como los más cercanos posible a la exactitud.

Entraron en el puerto de Boston en 1866 procedentes del extranjero 417 fragatas, 406 barcas, 739 bergantines y 1,307 goletas, cuyo total es de 2,789 buques; salieron también para el extranjero 100 fragatas, 401 barcas, 744 bergantines y 1,627 goletas, por junto 3,878; y como en 1865 habían entrado 86 fragatas, 360 barcas, 714 bergantines y 1,382 goletas, saliendo 76 fragatas, 392 barcas, 681 bergantines y 2,073 goletas, resulta una diferencia en mérito al sistema anunciado por ignorar el número de buques despachados en 1865, al paso que ascendieron a 3,883,863 los 3,182 buques despachados. El movimiento ha sido por consiguiente menor en 1866, por lo que toca al comercio con el extranjero, en 581 toneladas de entrada y 8,005 de salida.

No obstante, este resultado queda en parte compensado por el que arroja el movimiento marítimo efectuado por cabotaje. Los buques a él dedicados fueron en 1866 6,310 entradas y 2,871 salidos. En el año próximo anterior hubo 3,896 de los primeros y 2,384 de los segundos. Siguiendo el sistema anunciado por ignorar el número de toneladas de estos buques, resulta que en el año próximo pasado hubo 378,600 toneladas entradas y 179,200 salidas; y como en 1865 solo se contaron 331,960 en el primer concepto y 153,040 en el segundo, resulta que la diferencia en más en favor de 1866 es de 50,640 toneladas.

No deja de ser considerable la parte que en este total movimiento ha tenido el especial con puertos españoles, y presenta en favor del año que nos ocupa una diferencia muy notable. Resulta en efecto del resumen general de los buques despachados en Boston con destino a España y de sus toneladas que adjunto se acompaña con el núm. 1.º, que fueron 490 los buques con 37,494 toneladas. El importe de los cargamentos ascendió a pesos fuertes 895,876, exportados en 124 barcos americanos, 66 ingleses, un argentino, otro mejicano y el último holandés. Hay que advertir que en este total no va comprendido el importe del cargo del servicio de vapores establecido entre esta ciudad y la Habana, servicio que cesó definitivamente en el mes de Junio último, después de haberlo ya sido parcialmente desde el mes de Abril y de la compañía suprimida en su mayor servicio quincenal, quedando en la línea un solo vapor. Como dichos buques en su calidad de correos no estaban obligados a presentar en esta Cancillería de mi cargo sus manifiestos, ignoro absolutamente los valores exportados por los mismos; y a tener que hacer un cálculo aproximado, he preferido no hacerlos constar más que por esta indicación.

Los buques que procedentes de puertos españoles entraron en Boston en los tres últimos trimestres del propio año, según así se expresa en el adjunto estado número 2, fueron 871 con 80,743 toneladas, y los vapores importados lo fueron en cantidad de pesos fuertes 23,714,478. Por las razones que tuve la honra de exponer en mi precedente Memoria faltan las entradas del primer trimestre, que a pesar de mis esfuerzos no me ha sido dado procurarme.

En bandera americana entraron 486 buques, 408 ingleses, 3 argentinos, uno mejicano, uno hamburgués, uno holandés y un danés. Como en el año anterior, brilla por su ausencia el pabellón español. En el cuarto trimestre que ha tenido lugar la mayor importación, que ascendió a cerca de 14 y medio millones, cuando fué solo de 5 y medio en el segundo, y de cerca de 6 en el tercero.

Resulta, por consiguiente, que está a favor nuestro la balanza mercantil; ya que en cambio del millón de productos que nosotros pedimos a los americanos, consumen estos cerca de 2½ millones de los nuestros. Para que de un solo golpe de vista pueda verse en conocimiento de la clase y valor de las exportaciones de Boston a puertos españoles en el año próximo pasado, se detallan convenientemente en los adjuntos números 3, 4, 5 y 6. Para mayor claridad se ha puesto al pie de los mismos el total resumen.

De dichos estados aparece que los artículos exportados han sido por orden de su entidad: en bandera americana, 218,334 en mercaderías, 113,148 en tablas, 80,828 en tonelería, 60,205 en víveres, 54,936 en artefactos de madera, 33,838 en nieve, 22,829 en salazones, 8,103 y 4,484 respectivamente en patatas y cebollas; total ps. fs. 390,027. En bandera inglesa y demás indicadas se exportaron: ps. fs. 82,065 en tonelería, 69,294 en mercaderías, 63,016 en víveres, 21,281 en artefactos de madera, 20,437 en tablas, 17,424 en cebollas, 11,549 en salazones, 6,288 en nieve y 6,401 en patatas, que forman por junto ps. fs. 295,849. Siendo el total general ya expresado de ps. fs. 685,876 que para el estado núm. 4.º

El estado que se acompaña de núm. 7 es la parificación entre 1866 y 1865, tanto de los buques y toneladas despachadas, como de los valores exportados a puertos españoles. El resultado está en favor de este último año en 12 buques con 9,760 toneladas; y aunque a primera vista parece que los valores no guardan con este aumento la debida proporción, hay que tener en cuenta la observación precedentemente hecha de que faltan en este estado los valores exportados por el comercio de vapor tonelería, patatas de los tres trimestres del año anterior, la siguiente: en bandera americana: 30,492 buques, 4,093 toneladas, 384 barriles y 14,544 cajas de azúcar, y 17,333 buques, 1,895 toneladas y 234 barriles de melaza; y en bandera inglesa y otras 16,309 buques, 1,125 toneladas, 474 barriles, 21,342 cajas del primer dulce, y 13,844 buques, 1,287 toneladas, 611 barriles del segundo; formando un total de 36,761 buques, 2,177 toneladas, 838 barriles, 36,093 cajas de azúcar, y 30,879 buques, 3,182 toneladas y 845 barriles de melaza. Por falta de datos no es posible comparar este ramo de importación con el que del mismo tuvo lugar en 1865.

También por orden de entidad siguen las pasas y uvas de Málaga, que como se verá más adelante figuran de un modo notable en el comercio general de Boston; el cáñamo y yute de Manila, las naranjas y limones de la Península, el tabaco en rama y elaborado de Cuba, y en fin, maderas finas y de tinte, plomo, sal, conservas y varias otras mercaderías.

A los muchos artículos que importa Boston de nuestros puertos, podría añadirse fácilmente muchos otros que nuestro privilegiado suelo produce, y a que, sin duda por parecer de ellos son muy aficionados los americanos, es necesario que se añada. Las frutas de secas tienen grande aliciente, y no dudo que tendrían segura salida; pues se imponen ya pasas y almendras, ¡por qué no han de figurar también las nueces, avellanas y castañas (cuyo consumo es grande y viene por lo general de Inglaterra), y hasta las bellotas dulces, cuyas producciones son tan baratas como comunes y excelentes en nuestro país?

Las frutas verdes podrían también formar un artículo de comercio. Como se ha visto, se reciben ya de España naranjas y limones, y considero no sería menos ventajoso para nosotros, enviar grandes cantidades de desconocidas aquí, y que se pagarían bien, sobre todo si se escogieran las excelentes que producen nuestra costa del Mediodía y las islas Baleares.

También hay, en Boston especialmente, gran consumo de fruta en dulce y dulces secos. Italia tiene hasta cierto punto el monopolio de este ramo de comercio, que procura sin duda ganancias considerables. La cidra confitada, sobre todo, se vende a precio tal, que me atrevo a indicar que aplicándose los productores en España a este ramo de comercio, podrían en poco tiempo competir con el de Italia, puesto que a la circunstancia de ser el nuestro tan bueno si no mejor que el fruto italiano, tenemos nosotros la ventaja de tener de primera mano la materia dulceficante.

Puedense añadir además a estos artículos el importante de vinos y aguardientes. Los que produce la Península son casi desconocidos aquí, y solo se comercia con el Jerez y el Málaga dulce. Pero cuando en el mercado se aprecian tanto los Burdeos y el Borgoña, ¡tan difícil empresa sería dar a conocer y hacer que los americanos gusten de las ricas y buenas que nos ofrece este género de nuestra patria, alguna de las cuales, como el Alicante, por ejemplo, reúne a sus excelentes calidades, á su bondad intrínseca, la no despreciable circunstancia de una sorprendente baratura?

Por lo que hace a los aguardientes, me parece que ofrecen grande salida en un país en que es tanto el consumo de los whisky, rum y otras producciones semejantes, la mayor parte adulteradas y nocivas, lo que no tendría lugar con el de Mallorca y Cataluña, sobre todo si se tenía cuidado en hacer envíos de buena calidad y de legítima producción.

He creído conveniente llamar sobre tan interesante particular la atención, tanto de nuestros productores como del comercio. Las indicaciones sobre el comercio de Boston por artículos que concluye este modesto trabajo podrán servir a los mismos de guía y complemento. Dichoso si mi excitación llena el objeto que al hacerla me he propuesto, y si contribuyó a abrir nuevas y anchas salidas a la industria y a la producción nacional.

Un paso, el más conveniente en mi concepto para conseguir el propósito que me he propuesto, es facilitar y asegurar el movimiento mercantil entre España y los Estados-Unidos por medio del conveniente tratado de comercio. Por desgracia España es hasta ahora una de las pocas naciones que no lo tienen con este país, y a ello es posible que en gran manera deba atribuirse la escasez, por no decir la ausencia total, de buques españoles en estos puertos, cuando tan considerable es la

importación en ellos de productos españoles. La importancia ó enormidad de los derechos de puerto que se les impone es tal, que equivale a privarles la entrada.

Precisamente, y a pesar de su sistema restrictivo arancelario, considero que el Gobierno de la Unión manifiesta marcada tendencia a ofrecer ventajas a la navegación extranjera, siquiera sea con la idea de obtener clientes y recientes pruebas por una parte, y la supresión del derecho diferencial de bandera, que en justa reciprocidad a semejanza medida otorgada con anterioridad por el Gobierno Imperial a los buques americanos, se ha concedido por el Presidente de los Estados-Unidos a los buques franceses; y por otra la concesión de igual privilegio, si bien temporal, de que han sido objeto los buques españoles en cuanto el expresado Gobierno de la Unión ha tenido conocimiento de las beneficios disposiciones del Real decreto de 20 de Agosto del año anterior.

Es indudable que de llevarse a efecto la idea que me permito emitir, va a reportar conocidas ventajas nuestro comercio marítimo; y aunque es verdad que tendrá que luchar con los navieros americanos, que le harán terrible y tenaz concurrencia, ella servirá para excitar a nuestra marina, que no lemo asegurar se encuentra en disposición, por poco que quiera, de luchar con ventaja con los nuevos fenicios, y de continuar en la época presente las bellas tradiciones de nuestros mayores.

Creo que es este el lugar a propósito de repetir una observación que he tenido ya la honra de hacer oficialmente. Se trata de las repetidas expediciones que de Boston han salido para puertos españoles bajo la supuesta dirección de Gibraltar y su mercado: Gibraltar and a market, como dice la expedición de la Aduana. (Se continuará.)

En la sección de anuncios insertamos el referente a un nuevo establecimiento litográfico que con el título de La Emancipación Litográfica se ha abierto en esta capital dirigido por un artista que a las cualidades de esmero y prontitud en las obras que ejecuta, reúne la ventaja de grande economía en la remuneración de sus trabajos, cuyo mérito puede el público apreciar en las diferentes muestras y modelos que hallará de manifiesto en la calle de la Abada, núm. 23, cuarto principal.

Se ha publicado el núm. 40 de la interesante revista de la enseñanza titulada El Magisterio español, que dirige el Catedrático D. Mariano Carreras y González. Contiene las materias siguientes: Sección orgánica.—Privilegios de enseñanza.—Sueltos importantes.—Sección oficial.—Vacantes de Escuelas y Cátedras.—Sección doctrinal.—Reflexiones sobre el arte de la declamación.—Sección bibliográfica.—Juicio crítico de las obras tituladas Cinco semanas en globo, de Julio Verne, y Principios de Geografía general en verso, de D. J. H. Motilla.—Sección editorial.—Anuncios de nuevas y notables publicaciones españolas y extranjeras.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.

La Emancipación Litográfica.—NUEVO ESTABLECIMIENTO situado en la calle de la Abada, núm. 23, cuarto principal, donde el público hallará un servicio económico en los trabajos de litografía que necesite, como se ve por la siguiente nota de precios: Targetas de visita, con letra inglesa y cartulina Bristol, a 6 rs. el 400 de ejemplares.—Imitación de nácar, a 20 rs. el 400 de id.—Letras de cambio, a 70 rs. el millar. Timbres de colores, por cartas y sobres, a 40 rs. cada 120. En todos los demás trabajos litográficos se hacen rebajas análogas a las que representan los anteriores precios.

BANCO DE ECONOMÍAS.—COMISION INSPECTORA.

La Junta general extraordinaria convocada para el día 28 del presente mes tendrá lugar dicho día, a las diez de la mañana, en el salón de Capellanes, sito en la calle de este nombre, núm. 10. Las papeletas de entrada se facilitan diariamente desde la una a las tres de la tarde, en las oficinas de la Comisión, calle de Fuencarral, núm. 33, advirtiéndose a los interesados que el día 27, víspera de la junta general, se cierra el despacho a las tres de la tarde. Madrid 15 de Julio de 1867.—El Vocal Secretario, Juan N. de Aitolaquirre. 303

SOCIEDAD CONCHITA.—POR TERCER AVISO.

La Junta liquidadora nombrada por la general de accionistas ha acordado exigir un reparto pasivo de 20 rs. por acción con el objeto de atender a los gastos de la liquidación de su cargo. El pago se verificará desde el 1.º al 31 de Mayo próximo en la oficina de la Sociedad, sita en la calle de la Cucurulla, núm. 2, cuarto tercero, de nueve a once de la mañana. La Junta liquidadora recomienda a los señores accionistas la presentación de las respectivas acciones en el acto de verificar el pago del expresado reparto, a fin de que se pueda cumplir con las disposiciones vigentes en orden a la notación del pago del mismo reparto. Barcelona 6 de Julio de 1867.—El Contador, Antonio Fernandez. 135

Table with columns: HORA, Barómetro, TEMPERATURA EN GRADOS, Dirección del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various locations like Oporto, Lisboa, Badajoz, San F., Sevilla, etc.

Table with columns: Oporto, Lisboa, Badajoz, San F., Sevilla, etc. Lists various locations and their corresponding data.

Table with columns: Idem de carnero, Idem de ternera, etc. Lists prices for various goods like meat, oil, etc.

Table with columns: Idem id. de 2,000 rs., Idem de 1.º de Junio de 1851, etc. Lists prices for bonds and other financial instruments.

Table with columns: LONDRES 12 DE JULIO, Paris 12 DE JULIO, etc. Lists exchange rates and prices for various goods.

Table with columns: LOCAL, Altura barométrica, TEMPERATURA, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes data for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, etc.

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, 6,329 arrobas de trigo, etc. Lists import and export statistics.

Table with columns: TITULOS DE 3 POR 100 CONSOLIDADO, Idem de 60 y 75 pequeños, etc. Lists public funds and bonds.

Table with columns: ALBACETE, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, etc. Lists prices for various goods from different regions.

Table with columns: TEATRO DE VERANO, TEATRO CHINO, CAMPOS ELISIOS, etc. Lists theater performances and other events.